BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 caracteristicas 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1987 No.42

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.

DECRETO NUMERO 121 QUE AUTORIZA LA CREACION DE LA COMISARIA TOBARITO Y MARTE R. GOMEZ, MUNICIPIO DE CAJEME. ..... 3 a 5

DECRETO NUMERO 122, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE SE CONSTITUYA EN FIADOR ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON ESTA, EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, POR SORTEO QUE REALIZARA. ..... 6 a 7

DECRETOS NUMEROS 123, 124 y 125, QUE DESINCORPORAN DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZAN A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE CARBO, MAZATAN Y HUASABAS RESPECTIVAMENTE, A ENAJENAR GRATUITAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, UN LOTE DE TERRENO DE SU FUNDO LEGAL, DESTINADO A LA SECRETARIA DE SALUD. ..... 8 a 13

DIRECCION GENERAL JURIDICA

OPINION QUE EMITE ESTA DIRECCION, RESPECTO A LA SITUACION TOPOGRAFICA QUE GUARDA EL FUNDO LEGAL DEL POBLADO "GOLFO DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SAN LUIS R. C. ..... 14 a 17

PODER EJECUTIVO.

SE SOLICITA AL C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, TRAMITE POR CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA, LA EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 794-09-88 HECTAREAS DE TERRENOS EJIDALES PERTENECIENTES AL POBLADO DE "BUENOS AIRES", MUNICIPIO DE GUAYMAS. ..... 18 a 19

Publicación electrónica sin valor oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 121

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA LA CREACION DE LA COMISARIA TOBARITO Y MARTE - R. GOMEZ.

ARTICULO 1o.- SE CREA LA COMISARÍA TOBARITO Y MARTE R. GÓMEZ COMO PARTE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJEME.

ARTICULO 2o.- LA CABECERA DE LA COMISARÍA SERÁ EL POBLADO MARTE R. GÓMEZ, SIENDO SU JURISDICCIÓN EL ÁREA ---- GEOGRÁFICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

LA COLONIA MARTE R. GÓMEZ Y ESTRELLITA, CON UNA - SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN - LA MANZANA 914 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 1,000.00 METROS CON LA CALLE 800; AL SUR, 1,000.00 METROS- CON LOTES DEL 21 AL 25; AL ESTE, 1,000.00 CON LOTES 6 Y 16 Y AL OESTE, 1,000.00 METROS CON CALLE 12 (CALLE FRESNO). -- CON UNA POSICIÓN GEOGRÁFICA DE LATITUD NORTE 27°23'00" Y LATITUD OESTE 109°52'00".

LA COLONIA TOBARITO Y ZONA DE REUBICACIÓN CON UNA- SUPERFICIE APROXIMADA DE 83-50-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN LA- MANZANA 912 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YA-

Publicación electrónica sin Validez oficial

QUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, --- 870.00 METROS CON CALLE 800; AL SUR, 870.00 METROS CON LÍNEA- QUEBRADA: 400.00 METROS CON LOTES 19 Y 20; 400.00 METROS CON LOTES 37 Y 38; 70.00 METROS CON FRACCIÓN DE LOTE 16; AL ESTE, 1,500.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 500.00 METROS CON CALLE 12; 1,000.00 METROS CON LOTES 19 Y 29; Y AL OESTE, 1,500.00 ME--- TROS EN LÍNEA QUEBRADA: 500.00 METROS CON FRACCIÓN ESTE DEL - LOTE 6; 1,000.00 METROS CON LOTES 16 Y 26. CON UNA POSICIÓN- GEOGRÁFICA DE LATITUD NORTE 27°23'00" Y LATITUD OESTE - - --- 109°53'00".

ARTICULO 3o.- EL COMISARIO MUNICIPAL SERÁ NOMBRADO - POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y -- OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE ADMINIS-- TRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 4o.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL -- AYUNTAMIENTO DE CAJEME, CONTEMPLARÁ PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA LA COMISARÍA TOBARITO Y MARTE R. GÓMEZ CON LA PARTICIPA-- CIÓN DE SU COMUNIDAD.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGA--

Publicación electrónica sin validez oficial

CIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 17 DE NOVIEMBRE DE 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de-mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 258 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 122

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE CONSTITUYA EN FIADOR - ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN CUMPLIMIENTO DE LAS --- OBLIGACIONES QUE EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CONTRAERA- CON AQUELLA, CON MOTIVO DEL SORTEO QUE REALIZARA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en representación del Gobierno del Estado, garantice como fiador ante la Secretaría de Gobernación, por las -- cantidades que se establecen en los artículos siguientes, el cumplimiento de las obligaciones que el H. Ayuntamiento de - Navojoa, contraerá ante la misma dependencia del Ejecutivo - Federal, con motivo de la celebración del sorteo que efectuará este año, a beneficio de escuelas ubicadas en ese Municipio.

ARTICULO 2o.- El mencionado sorteo deberá constar - de una emisión de 25,000 boletos con un precio de $2,000.00 - (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

ARTICULO 3o.- El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, en la celebración de dicho sorteo, deberá cumplir, en --- cuanto a premios, organización, tiempos, etc., con lo establecido en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, obteniendo los -- permisos correspondientes.

ARTICULO 4o.- El H. Ayuntamiento de Navojoa, deberá destinar el producto que se obtenga de la realización de este sorteo, a beneficio de escuelas ubicadas en ese Municipio, y- a la formación de las reservas que considere necesarias para- la realización de otro sorteo.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

El SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 259 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 123

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARBO, SONORA, A ENAJENAR A TITULO GRA-- TUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN SOLAR DEL FUNDO LEGAL DE ESA POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se desincorpora del dominio y servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora, a - enajenar a título gratuito al Gobierno Federal con destino a - la Secretaría de Salud, el solar No. uno (1), ubicado en la -- Manzana No. 49 del fundo legal de esa población, propiedad de- ese Ayuntamiento con superficie de 1,896.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Calle Iturbide; al Sur -- con Secretaría de Educación Pública; al Este con Parque Recrea tivo "DIF" Albita Zaragoza de Ocaña; y al Oeste con Calle Sina loa.

ARTICULO 2o.- Dicho solar será destinado por el dona tario a la operación de un Centro de Salud en dicha población.

ARTICULO 3o.- El documento en que conste la enajena- ción deberá contener el destino que se le dará al terreno dona do y el plazo máximo dentro del cual deberá realizarse la uti- lización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse di- cho plazo, se entenderá que éste es de 6 meses contados a par- tir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien- con el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho, diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como - sus mejoras revertiran en favor del Municipio.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 260 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 124

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATAN, SONORA, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN SOLAR DEL FUNDO LEGAL DE ESA POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se desincorpora del dominio y del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, a enajenar a título gratuito al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud, el solar de su propiedad con superficie de 1,200.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: Al Norte, con Calle Francisco Javier Mina; al Sur, con Jardín de Niños "Profra. María Esthela Moreno C."; al Este, con Calle Hidalgo; y al Oeste, con Campo de Beisbol Infantil.

ARTICULO 2o.- Dicho solar será destinado por el donatario a la operación de un Centro de Salud en dicha población.

ARTICULO 3o.- El documento en que conste la enajenación deberá contener el destino que se le dará al terreno donado y el plazo máximo dentro del cual deberá realizarse la utilización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse plazo, se entenderá que éste es de 6 meses contados a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización con el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras revertirán en favor del Municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor

Publicación electrónica sin valor oficial

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de noviembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 261 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 125

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, SONORA, A CEDER A TITULO GRATUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN SOLAR DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESA POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se desincorpora del dominio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Huásabas, a ceder a título gratuito al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud el solar número uno (1) ubicado en la Manzana número veintidos (22) de esta población, propiedad de ese H. --- Ayuntamiento, con superficie de 889.00 M2, con las siguientes colindancias: Al Norte con Calle Niños Héroes; al Sur -- con Sr. José Uberto Durán Noriega, al Este con Av. Alvaro -- Obregón; y al Oeste con herederos del Sr. José Luis Leyva Dórame.

ARTICULO 2o.- El referido solar será destinado a - la operación de un Centro de Salud en dicha población.

ARTICULO 3o.- El documento en el que conste la cesión deberá contener el destino que se le dará al terreno donado y el plazo máximo dentro del cual deberá realizarse la- utilización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse dicho plazo, se entenderá que éste es de 6 meses contados a- partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si no se iniciare la utilización del bien con el - fin señalado, dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho, diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como - sus mejoras revertirán en favor del municipio.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de noviembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 262 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

En virtud de la incertidumbre que prevalece actualmente con respecto a la tenencia de la tierra en el fundo legal del Poblado Golfo de Santa Clara, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, lo que ha traido como consecuencia la suspensión de diversas obras de infraestructura de tipo turístico en la zona, el Gobierno del Estado comisionó a la Dirección General Jurídica con el objeto de que realizara un estudio jurídico del problema, en consecuencia se llegó a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- El Gobierno del Estado de Sonora se adjudicó en aplicación de un procedimiento económico coactivo a favor de la Hacienda Pública Estatal por falta de pago de contribuciones de la empresa "COLORADO RIVER SONORA LAND, CO." una superficie de 1,188-79-87 hectáreas, misma que quedó debidamente protocolizada según Escritura Pública No. 66 de 25 de febrero de 1937.

II.- Mediante Decreto Estatal dado el 23 de septiembre de 1966, se creó el fundo legal del Poblado del Golfo de Santa Clara, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con una superficie de 506-38-25 hectáreas de terrenos presuntos propiedad del Gobierno del Estado y baldíos.

III.- Por otra parte y con anterioridad al Decreto que crea al fundo legal del Poblado del Golfo de Santa Clara el Ejecutivo Federal por declaratoria del 7 de diciembre de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de ese mismo mes y año, autorizó la colonización de terrenos de una superficie de 2 millones de hectáreas, que comprendían terrenos nacionales y particulares, con el objeto de crear el distrito de colonización de Altar y Caborca, Estado de Sonora; dentro de la mencionada superficie se formó entre otras colonias la denominada "MELCHOR OCAMPO", localizada en el Municipio de San Luis Río Colorado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Vistos los antecedentes es pertinente hacer las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

A) Que de los planos recabados tanto por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora y el proporcionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, se llegó al conocimiento que al crearse el fundo legal del Poblado del Golfo de Santa Clara en el año de 1966, este se sobrepuso a los lotes números 1, 2 y 3 de la colonia de interés turístico "MELCHOR OCAMPO", misma que se encuentra sujeta a un régimen federal.

B) Que al revisarse topográficamente el plano proporcionado por el Ayuntamiento que nos ocupa, se encontró que los terrenos adjudicados a la Hacienda Pública Estatal, estos se encuentran fuera de los puntos y del polígono que se menciona en el Decreto Estatal que creó el fundo legal del Poblado Golfo de Santa Clara.

En base a los antecedentes que se anotan y a las consideraciones vertidas, esta Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado es de la:

O P I N I O N :

1.- Que parte de los terrenos en los cuales se proyectó la creación del fundo legal del Poblado en cuestión se encuentran sobrepuestos a los lotes números 1, 2 y 3 de la colonia de interés turístico "MELCHOR OCAMPO", y éstos se encuentran bajo el régimen federal o sea en otras palabras, sujetos a la actual Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que dicha colonia fue creada bajo las disposiciones legales de la derogada Ley Federal de Colonización y el Decreto Presidencial que crea la zona de colonización. Por lo que en este estado de cosas es de considerarse que el Congreso Estatal no tiene atribuciones para crear el fundo legal en áreas sujetas a jurisdicción federal, por lo que la superficie del fundo legal que se sobreponen a la colonia no-

Publicación electrónica sin validez oficial

pueden ser regidas por leyes estatales o municipales.

2.- Con la finalidad de hacer del conocimiento público la presente opinión, se mandará publicar conjuntamente con el - plano proporcionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO ERECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL ESTADO.

Lic. Fausto Acosta González.

Publicación electrónica sin validez oficial

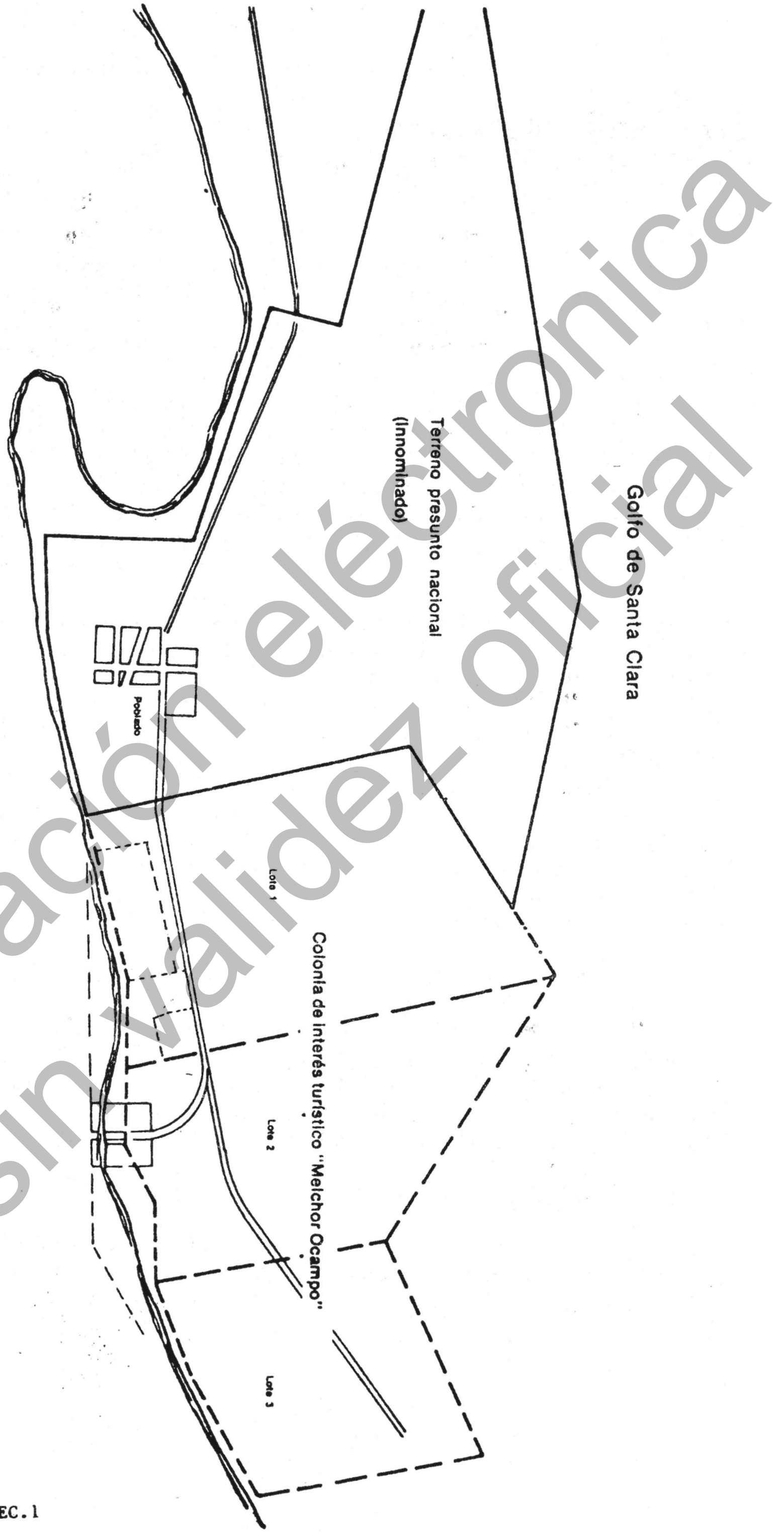

E 263 42 SEC. 1

Publicación electrónica sin validez oficial

C. LIC.
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA
Secretario de la Reforma Agraria
P r e s e n t e .

El Gobierno del Estado de Sonora siguiendo con las directrices trazadas tanto por el Plan de Desarrollo Nacional como el Estatal y en especial en el ámbito turístico, con la creación de nuevos polos de desarrollo e infraestructura turística, asi como el desarrollo de los ya existentes, por medio del presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a Usted se tramite, por causa de utilidad pública la expropiación de una superficie total de 794-09-88 hectá-- reas, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de"BUENOS AIRES",Municipio de Guaymas, de esta Entidad Federativa, acción que tiene por objeto el desarrollo turístico del po-- blado denominado "SAN CARLOS", ubicado en esa municipalidad.

Al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto - por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a Usted lo siguiente:

I.- BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA - EXPROPIACION.

Para la ejecución de la obra en cuestión y despues de analizar varias alternativas, se hizo necesario localizar la superficie de 794-09-88 hectáreas, de terrenos ejidales correspondientes al poblado de "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, de este Estado.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES.

La creación de un desarrollo turístico inte--- gral con zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marina y sus servicios integrados, asi como área de servicios- regionales turísticos de obvio beneficio tanto para el "PUERTO DE GUAYMAS" como para el poblado de "SAN CARLOS".

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La prevista en el artículo 112 fracción I de - la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el artículo 116 del Ordenamiento Legal invocado.

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

El Gobierno que represento, se compromete a cubrir la indemnización al ejido afectado, con base en el dictamen que emita sobre el particular la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de la materia; cantidad que en el momento oportuno será depositada en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, tal como lo determine el Decreto Presidencial.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompaña al presente, plano que comprende la superficie requerida en expropiación, de acuerdo con lo previsto con la fracción V del artículo 343 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ruego a Usted C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentada la solicitud de expropiación de 794-09-88 hectáreas, del ejido de "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se inicie el trámite a que se refiere el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, integrado que sea el expediente se someta el presente asunto a la consideración del C. Presidente de la República para que resuelva en definitiva.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E 264 42 SEC.1

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicacion, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicacion, balances y estados financieros	$40,000.00
5. Por suscripcion dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7 Por suscripcion, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del día	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10. Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial